

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/001/2020.**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

**DENUNCIANTE:** C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHAVEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

**DENUNCIADA:** NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIPUTADA LOCAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.

**ACTO DENUNCIADO:** PRESUNTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 264, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.  
A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **diez de septiembre de dos mil veinte**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

*“RAZÓN. Chilpancingo Guerrero, diez de septiembre de dos mil veinte. El suscrito Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo las trece horas con trece minutos de este propio día, se recibió el escrito signado por Manuel Alberto Saavedra Chávez, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante este Instituto Electoral, a través del cual interpone queja y/o denuncia en contra de la ciudadana Norma Otilia Hernández Martínez, Diputada Local en el Estado de Guerrero, por la presunta infracción al artículo 264, segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, adjuntando los siguientes anexos: 1) constancia expedida por el Secretario Ejecutivo de este Instituto que acredita al promovente como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante este Instituto Electoral; 2) acta circunstanciada 008, con número de expediente IEPC/GRO/SE/OE/008/2020, elaborada por el Jefe de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto, constante de veintidós fojas útiles. **Conste.***

*Chilpancingo, Guerrero, diez de septiembre de dos mil veinte.*

**VISTA** la razón que antecede, con fundamento en los artículos 439, 440, 441, 442 y 443 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se **ACUERDA:**

**PRIMERO. RECEPCIÓN** Se tiene por recibido el escrito signado por Manuel Alberto Saavedra Chávez, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante este Instituto Electoral, mediante el cual presenta queja y/o denuncia en contra de la ciudadana Norma Otilia Hernández Martínez, Diputada Local en el Estado de Guerrero, por la presunta infracción al artículo 264, segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, asimismo, se tienen por recepcionados los anexos de cuenta.

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/001/2020.**

**SEGUNDO. RADICACIÓN E INFORME AL CONSEJO GENERAL.** *Fórmese el expediente por duplicado con el escrito y anexos que se acompañan y regístrese bajo el número de expediente **IEPC/CCE/PES/001/2020**, que es el que le corresponde de acuerdo al Libro de Gobierno que se lleva en esta Coordinación de lo Contencioso Electoral, bajo la modalidad de procedimiento especial sancionador; asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 428 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, infórmese al Consejo General de este Instituto Electoral la radicación de este asunto.*

**TERCERO. RESERVA DE ADMISIÓN Y MEDIDAS PRELIMINARES DE INVESTIGACIÓN.** *Ahora, después de realizar un estudio integral del escrito de cuenta, esta autoridad administrativa electoral advierte que es necesario decretar medidas de investigación preliminares; por tanto, se reserva a proveer sobre la admisión, el respectivo emplazamiento y la solicitud de medidas cautelares hasta en tanto culmine la etapa de investigación preliminar; en ese tenor, con la finalidad de constatar la existencia de los hechos denunciados y además con fundamento en los artículos 201, párrafo cuarto, inciso b) y 431, segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como 3, inciso c) y 30, último párrafo del Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto, requiérase atentamente al Jefe de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto, para que **dentro del plazo de veinticuatro horas** contadas a partir del momento en que se encuentre legalmente notificado de este acuerdo, se constituya en los siguientes domicilios:*

1. Calle Trébol Sur, Sentimientos de la Nación, sin número, colonia Villa Moderna, Código Postal 39074, frente a las oficinas que ocupa el Congreso del Estado de Guerrero.
2. Boulevard René Juárez Cisneros, Glorieta frente a las instalaciones que ocupa el Tecnológico de Chilpancingo, zona sur de la ciudad.
3. Boulevard René Juárez Cisneros, por el encauzamiento del río Huacapa, en el esquina, frente a las instalaciones que ocupa el Tribunal Superior de Justicia, mejor conocido como "Ciudad Judicial", zona sur de la ciudad.
4. Encauzamiento del río Huacapa, al sur de la ciudad, frente a las instalaciones que ocupa la tienda comercial Liverpool y/o Galerías Chilpancingo.
5. Calle General Baltazar R. Leyva Mancilla, colonia Salubridad y la avenida Vicente Guerrero, lateral del boulevard Vicente Guerrero, frente a las instalaciones que ocupa el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial (CBTIS NO. 134).
6. A orillas sobre la carretera federal rumbo a la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, cerca de la entrada a la Autopista del Sol, en el local comercial denominado "COCINA ECONÓMICA LA HUITZUQUEÑA", frente al Hotel Cesar Inn.

Lo anterior a fin de que haga constar la existencia y contenido, o bien, la permanencia de los espectaculares o anuncios publicitarios que fueron referidos por el denunciante y que, a su vez, fueron reseñados en su acta circunstanciada de inspección 008, con número de expediente IEPC/GRO/SE/OE/008/2020; para tal efecto, se ordena remitir a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, copia simple del escrito de queja y sus anexos.

En otro orden, con fundamento en el artículo 435, penúltimo párrafo de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, requiérase atentamente a la Diputada Local Norma Otilia Hernández Martínez, a fin de que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir del momento en que se encuentre notificada de este acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/001/2020.**

- 1) *La fecha en la que rindió o rendirá su segundo informe legislativo, con motivo de su actual cargo como Diputada Local en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero.*
- 2) *Precise si con motivo de su segundo informe de labores o por cualquier otra razón, ordenó, solicitó o contrató por sí o a través de una tercera persona la propaganda contenida en los espectaculares o anuncios publicitarios ubicados en las siguientes direcciones:*
  - ✓ *Calle Trébol Sur, Sentimientos de la Nación, sin número, colonia Villa Moderna, Código Postal 39074, frente a las oficinas que ocupa el Congreso del Estado de Guerrero.*
  - ✓ *Boulevard René Juárez Cisneros, Glorieta frente a las instalaciones que ocupa el Tecnológico de Chilpancingo, zona sur de la ciudad.*
  - ✓ *Boulevard René Juárez Cisneros, por el encauzamiento del río Huacapa, en el esquina, frente a las instalaciones que ocupa el Tribunal Superior de Justicia, mejor conocido como "Ciudad Judicial", zona sur de la ciudad.*
  - ✓ *Encauzamiento del río Huacapa, al sur de la ciudad, frente a las instalaciones que ocupa la tienda comercial Liverpool y/o Galerías Chilpancingo.*
  - ✓ *Calle General Baltazar R. Leyva Mancilla, colonia Salubridad y la avenida Vicente Guerrero, lateral del boulevard Vicente Guerrero, frente a las instalaciones que ocupa el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial (CBTIS NO. 134).*
  - ✓ *A orillas sobre la carretera federal rumbo a la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, cerca de la entrada a la Autopista del Sol, en el local comercial denominado "COCINA ECONÓMICA LA HUITZUQUEÑA", frente al Hotel Cesar Inn.*
- 3) *En caso de ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, proporcione el nombre y domicilio de las personas físicas o morales, con quienes haya contratado, la propaganda contenida en los espectaculares o anuncios publicitarios de referencia y remita el original o copia certificada del contrato así como la factura correspondiente que ampare dicha transacción precisando si se utilizaron recursos públicos o privados.*
- 4) *De ser negativa su respuesta al cuestionamiento del inciso 2), señale si conoce a la persona física o moral, ente gubernamental o político que, ordenó solicitó o contrató la difusión de la propaganda citada.*

*Del mismo modo, requiérase al director, administrador, responsable o representante legal de la revista con razón social "Tus Mejores Momentos", a efecto de que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir del momento en que se encuentre notificado de este acuerdo, realice o manifieste bajo protesta de decir verdad lo siguiente:*

- 1) *Precise el motivo y la persona o personas que ordenaron, solicitaron o contrataron la propaganda contenida en los espectaculares o anuncios publicitarios ubicados en las siguientes direcciones:*
  - ✓ *Calle Trébol Sur, Sentimientos de la Nación, sin número, colonia Villa Moderna, Código Postal 39074, frente a las oficinas que ocupa el Congreso del Estado de Guerrero.*
  - ✓ *Boulevard René Juárez Cisneros, Glorieta frente a las instalaciones que ocupa el Tecnológico de Chilpancingo, zona sur de la ciudad.*
  - ✓ *Boulevard René Juárez Cisneros, por el encauzamiento del río Huacapa, en el esquina, frente a las instalaciones que ocupa el Tribunal Superior de Justicia, mejor conocido como "Ciudad Judicial", zona sur de la ciudad.*
  - ✓ *Encauzamiento del río Huacapa, al sur de la ciudad, frente a las instalaciones que ocupa la tienda comercial Liverpool y/o Galerías Chilpancingo.*

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/001/2020.**

- ✓ Calle General Baltazar R. Leyva Mancilla, colonia Salubridad y la avenida Vicente Guerrero, lateral del boulevard Vicente Guerrero, frente a las instalaciones que ocupa el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial (CBTIS NO. 134).
  - ✓ A orillas sobre la carretera federal rumbo a la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, cerca de la entrada a la Autopista del Sol, en el local comercial denominado "COCINA ECONÓMICA LA HUITZUQUEÑA", frente al Hotel Cesar Inn.
- 2) Remita el contrato, convenio o documento jurídico que ampare dicha transacción, así como la factura fiscal correspondiente.

Para mayor eficacia de las medidas aquí decretadas, se ordena agregar a la notificación de este acuerdo un anexo fotográfico de los espectaculares o anuncios publicitarios antes señalados.

Asimismo, con fundamento en lo establecido por el artículo 423, segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en relación con los diversos 461, párrafo décimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 37 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y 68, fracción II del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se apercibe a la ciudadana Norma Otilia Hernández Martínez y al director, administrador, responsable o representante legal de la revista con razón social "Tus Mejores Momentos"**, que en caso de no cumplir con lo requerido en el plazo estrictamente otorgado para ello, se les impondrá, a cada uno, una multa consistente en 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA), la cual al cuantificarse el día de hoy a razón de un valor unitario o diario de \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100, moneda nacional), asciende a la cantidad total de \$4,344 (cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100, moneda nacional), monto que, en su caso, será cobrado de conformidad con lo previsto en el dispositivo 419 de la ley electoral local.

Sirve de apoyo a lo anterior, los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis XIV/2015 y en la Jurisprudencia 10/2018, respectivamente, de rubros: "**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. LA FACULTAD DE LA AUTORIDAD DE REQUERIR INFORMACIÓN HASTA EN DOS OCASIONES, ES ACORDE CON LOS PRINCIPIOS DE EXHAUSTIVIDAD, EFICACIA Y EXPEDITEZ EN LA INVESTIGACIÓN.**" y "**MULTAS. DEBEN FIJARSE CON BASE EN LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN.**"

**CUARTO. CONSIDERACIONES SOBRE EL CÁLCULO DE LOS PLAZOS EN ESTE EXPEDIENTE.**

Señálese que de conformidad con el artículo 445 último párrafo de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, los plazos se contarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán completos, es decir, de veinticuatro horas. De igual forma, **hágase de su conocimiento que durante los procesos electorales todos los días (incluyendo sábados y domingos) y horas son hábiles.**

**QUINTO. DESIGNACIÓN DE DOMICILIO PROCESAL.** En atención a que el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional así lo solicita expresamente en su escrito primigenio, se tiene por designado como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones el que indica.

**SÉPTIMO. HABILITACIÓN DE NOTIFICADORES.** Se habilita en este acto a los ciudadanos Gabriel Valladares Terán, María del Carmen Flores Pérez, Edilia Lynnette Maldonado Giles y Flor María Sereno Ramírez, personal adscrito a la Coordinación de lo Contencioso Electoral, para que de manera conjunta o indistinta, lleven a cabo las notificaciones o diligencias ordenadas en el presente acuerdo, así como las subsecuentes que deriven de este expediente hasta su total conclusión.

**OCTAVO. NOTIFICACIONES.** Notifíquese este acuerdo **por oficio** a la Diputada Local Norma Otilia Hernández Martínez, a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto y al partido denunciante; **personalmente** al director, administrador, responsable o representante legal de la revista con razón social

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/001/2020.**

*"Tus Mejores Momentos", y por estrados, al público en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.*

*Así lo acuerda y firma, el Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase.**"*

**(AL CALCE DOS FIRMAS)**

Lo que hago del conocimiento al público en general, mediante la presente cedula de notificación, la cual se fija en los estrados de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día **once de septiembre de dos mil veinte**, en vía de notificación. **Conste.**



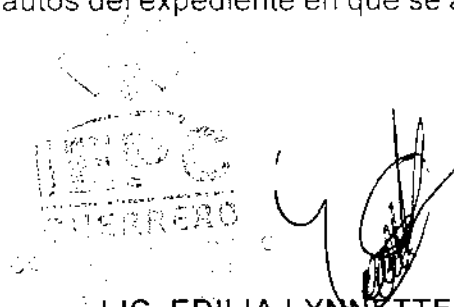
**LIC. EDILIA LYNNETTE MALDONADO GILES.**  
**PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN**  
**DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL**

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/001/2020.

### RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, **once de septiembre de dos mil veinte.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha diez de septiembre de dos mil veinte, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/001/2020**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. **se da razón que siendo las nueve horas del día once de septiembre de dos mil veinte**, me constituí en el domicilio ubicado en Boulevard Rene Juárez Cisneros, esquina con Avenida los Pinos sin número Lote 15 al 18, manzana 1 **Fraccionamiento Residencial los Pinos, (Plaza Cristal), código postal 39098, de esta Ciudad**, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la **cedula de notificación y el acuerdo inserto**, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador instaurado con motivo de la denuncia presentada por el ciudadano Manuel Alberto Saavedra Chávez, Diputada Local del Estado de Guerrero, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, en contra de la ciudadana Norma Otilia Hernández Martínez, Diputada Local en el Estado de Guerrero. por presunta infracción al artículo 264, segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. **Conste.**

The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text 'IEPC GUERRERO' and other illegible details. The signature is written in a cursive style.

**LIC. EDILIA LYNNETTE MALDONADO GILES  
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN  
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.**